

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

## **RESOLUCION DE ALCALDIA**

**N° 0189-2024-MPHS/A.**

Huanca Sancos, 08 de Mayo del 2024.

### **VISTO:**

El Informe N° 057-2024-MPH/OA-JVM de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Jefe de Abastecimiento y Servicios Generales sobre conformación del Comité de Selección mediante acto, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo con el artículo 1940 de la Constitución Política del Perú, indica: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". Asimismo, el Título Preliminar de la Ley NO 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 1, señala: "(...) Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con persona Jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; el Artículo 11, establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, lo dispuesto en la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su artículo 200 inciso 6, establece que una de las atribuciones del Alcalde es: "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordantes con artículo 43° que señala: "Las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, según el art. 76 de la Constitución Política del Perú dispone que: "Las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos y recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones las respectivas responsabilidades";

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"**

Que, mediante D.S. N° 082-2019-EF TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por D.S. N° 344-2018-EF, modificado mediante Decreto Supremo los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen, regulando así las obligaciones y derechos que se derivan de los mismos;

Que, el segundo párrafo del literal c) del art. 8 del TUO de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, señala que: "La entidad puede conformar comités de selección que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde servicios u obras, requeridas por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece sus composiciones, funciones, responsabilidades entre otros";

Que, el numeral 43.2 del Art. 43 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF, modificado con D.S. N° 377-2019-EF, establece que (...) En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o u comité de selección permanente, cuando lo considere necesario, tratándose de obras y consultoría de obras siempre que se designe un comité de selección";

Que, el D.S. N° 044-2016-EF Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado referente al Art. 44 Designación, suplencia, remoción y renuncia de los integrantes de comité de selección. 44.1 El comité de selección está integrando por tres (03) miembros, de los cuales uno (01) permanece al Órgano Encargado de las contrataciones de la entidad y por lo menos uno (01) tiene conocimiento técnico en el objetivo de la contratación. 44.2 Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultorías en general y consultoría de obras, de los tres (03) que forman parte del comité de selección por lo menos dos (02) cuentan con conocimientos técnicos en el objetivo de la contratación, salvo lo previsto en el artículo 217.44.3 Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante de órgano encargado de las contrataciones. 44.4 Cuando la Entidad no cuente con especialistas como conocimientos técnicos en el objetivo de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité de selección. 44.5 El titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notifica por al Entidad a cada uno de los miembros. 44.6 El órgano de las contrataciones entrega al presidente de comité de selección el expediente de contratacion aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos de los procedimientos de selección y realice la convocatoria. 44.7 Los integrantes suplentes, solo actuaran ante la ausencia de los titulares. En dicho caso la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a afecto de determinar su responsabilidad, si la hiciere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8 Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9 Los Integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de interés. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustenta el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temerariamente o maliciosamente alega un conflicto e interés con las de sustraerse del cumplimiento de su obligaciones:

Que, mediante El Informe N° 057-2024-MPH/OA-JVM de fecha 08 de mayo del 2024 suscrito por el Jefe de Abastecimiento y Servicios generales sobre conformación del Comité de Selección mediante acto, realizando la siguiente propuesta:

Que conformidad con las atribuciones que contiene la Ley N° 27972 Ley Orgánica Municipalidades y según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 30225 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 334-2018-EF y el Decreto Supremo N° 082-2019-EF que modifica la Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO: CONFORMAR el COMITÉ DE SELECCIÓN** que llevara a cabo el Procedimiento de Selección: **SUBASTA INVERSA ELECTRONICA N°001-2024-MPH/CS** de Adquisición de: “PRODUCTOS NACIONALES Y REGIONALES PARA EL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA -PCA, PARA EL AÑO FISCAL 2024, MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS-AYACUCHO”, estando



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCA SANCOS

Creada por Ley N° 23928 el 20-09-1984

Plaza Principal – Huanca Sancos

REPÚBLICA DEL PERÚ



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia,  
y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

a ello se señala a los siguientes miembros:

## MIEMBROS TITULARES.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS           | CARGO           | DNI      | CORREO ELECTRONICO           |
|----|-------------------------------|-----------------|----------|------------------------------|
| 01 | VANESSA ALANYA<br>HUANCAHUARI | PRESIDENTE      | 42964146 | vagahel@gmail.com            |
| 02 | JHOHN VARGAS MIGUEL           | PRIMER MIEMBRO  | 42099176 | jovami20@hotmail.com         |
| 03 | CARLOS HUARCAYA AGUILAR       | SEGUNDO MIEMBRO | 43998491 | carloshuarcaya77@hotmail.com |

## MIEMBROS SUPLENTE:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS            | CARGO            | DNI      | CORREO ELECTRONICO         |
|----|--------------------------------|------------------|----------|----------------------------|
| 01 | SAUL CHUMBILE CALLE            | MIEMBRO SUPLENTE | 40753462 | saulchumbile94@gmail.com   |
| 02 | YESICA LLAJARUNA CUBA          | MIEMBRO SUPLENTE | 70002422 | yllajarunacuba@gmail.com   |
| 03 | WILMA YENIZER CALDERON<br>MEZA | MIEMBRO SUPLENTE | 70124953 | yenizer.calderon@gmail.com |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que los miembros designados en el presente comité realicen las acciones necesarias para llevar a cabo el procedimiento de selección de acuerdo a normativa vigente.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y Servicios Generales y miembros designado para los fines que sean necesarios.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Unidad de Comunicaciones e Imagen institucional la publicación de la presente resolución en el Portal de Transparencia.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
HUANCA SANCOS  
Ing. Abigail Salcedo Huamán  
ALCALDE PROVINCIA